



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Miércoles 5 de Junio de 2019

NÚM. 65

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COALCOMÁN, MICHOACÁN

CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, REGLAMENTO Y LA DEFINICIÓN DE ATRIBUCIONES DENOMINADO «INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE COALCOMÁN»

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2018 – 2021

No. 19/2019

En la ciudad de Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán, siendo las 14:00 horas del día 22 de febrero de 2019; reunidos en la sala de Cabildos Profr. Tomás González Flores de esta Presidencia Municipal lugar indicado para llevar a cabo dicha sesión extraordinaria, los ciudadanos Lic. José Antonio Morales Arteaga, Presidente Municipal, Lic. Paulina Teresa González López, Síndico Municipal; el Profr. Galdino Peralta Caldera, Secretario del H. Ayuntamiento y los CC. Regidores Municipales: C. Febronio Mendoza Mendoza, C. Cecilia Zepeda Farías, Lic. Psicol. César Jesús Lucatero Ávila, C. María Camelia Murillo Cabrera, C. Adán Lúa Farías, C. María Teresa Reyna Reyna, C. José Guadalupe Álvarez Álvarez, C. Elidia Madrigal Chávez, C. Adalberto Castrejón Chávez, Dr. José Alfredo Madrigal Galván, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento, previamente convocada de conformidad a lo establecido en los numerales correspondientes de la Ley Orgánica Municipal vigente, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, REGLAMENTO Y LA DEFINICIÓN DE ATRIBUCIONES DENOMINADO; «INSTITUCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DE COALCOMÁN».

PUNTO No. 3.- Creación del organismo descentralizado, así como la estructura orgánica, reglamento y la definición de atribuciones denominado; «Institución Municipal del Deporte de Coalcomán. El C. Lic. José Antonio Morales Arteaga, Presidente Municipal del Municipio de Coalcomán de Vázquez Pallares, del Estado de Michoacán de Ocampo en

ejercicio de las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal en los siguientes artículos:

**TÍTULO SEGUNDO**  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**CAPÍTULO I**  
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS  
AYUNTAMIENTOS

**Artículo 11.** Los Ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar cada Municipio y representan la autoridad superior en los mismos.

**Artículo 12.** Entre el Ayuntamiento y los Poderes del Estado no habrá autoridad intermedia alguna. Para la gestión, planeación, programación y ejecución de programas de interés comunitario o intermunicipal se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de propiciar el desarrollo regional aprovechando de manera integral las fortalezas, recursos naturales y la capacidad productiva de las diversas y diferentes regiones de la Entidad.

**CAPÍTULO V**  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS  
AYUNTAMIENTOS

**Artículo 32.** Los Ayuntamientos tienen las siguientes atribuciones:

**b).- En materia de Administración Pública:**

XX. Autorizar, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias, entidades y unidades administrativas

**d).- En materia de Desarrollo Social y Fomento Económico:**

- I. Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos municipales;
- II. Fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos de la población, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;
- III. Coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que incidan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población;
- IX. Impulsar la realización de las actividades cívicas, culturales y deportivas que le correspondan; y,
- X. En general, las demás que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

**CAPÍTULO VI**  
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 42.** La Comisión de la Mujer, de la Juventud y del Deporte tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad e igualdad de géneros;
- II. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales sin distinción o discriminación;
- III. Gestionar, a petición de parte, ante las dependencias y entidades municipales, los apoyos que soliciten las mujeres preferentemente las de sectores marginados, ya sea individualmente o a través de organizaciones y asociaciones;
- IV. Fomentar la aplicación de programas que faciliten la incorporación de los jóvenes a la actividad productiva;
- V. Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales;
- VI. Impulsar que en la planeación del desarrollo municipal se establezca una política de fomento, desarrollo y promoción del deporte en todos sus géneros y modalidades;
- VII. Fomentar el mejoramiento físico-intelectual de los habitantes a través del deporte;
- VIII. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y,
- IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables.

**TÍTULO TERCERO**  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL

**CAPÍTULO I**  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**Artículo 49.** El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

**CAPÍTULO XI**  
DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS

**Artículo 92.** Para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, entidades y unidades administrativas necesarias, que estarán bajo los órdenes del Presidente Municipal.

**Artículo 93.** El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las existentes, de acuerdo con las necesidades y la capacidad financiera del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 101.** Los Ayuntamientos, con el objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrá crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para los efectos de esta Ley, los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán aquellos que se constituyan y operen, total o mayoritariamente con recursos públicos del municipio.

**Artículo 102.** El Ayuntamiento designará un Comisario para cada uno de los organismos descentralizados que constituya y establecerá las formas para contar con una adecuada información sobre la organización y funcionamiento de dichos organismos.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud y el desarrollo del cuerpo humano son fundamentales para el bienestar de la persona, conocerlos, desarrollar facultades psicomotrices y adquirir hábitos sanos desde temprana edad facilita la adquisición de valores y actitudes y el desarrollo integral del individuo. Asimismo, la práctica habitual de la actividad física tiene un impacto favorable sobre la vida social en la medida en que contribuye a estrechar los lazos de la familia, y la comunidad y el sentido de pertenencia a una localidad, ya que alienta la convivencia y la solidaridad, así como la identidad y el orgullo nacionales.

Existe la tendencia creciente, principalmente en los ambientes urbanos, a llevar una vida sedentaria. Esta disminución de las actividades motrices propicia problemas para la salud y el desarrollo físico del ser humano. Hoy en día se considera que la actividad física es un medio esencial para luchar contra las principales enfermedades que afectan a las sociedades modernas y para mantener una población sana en lo biológico, lo psíquico y lo social.

La educación física se concibe en la actualidad como una disciplina pedagógica formativa que va más allá de la educación formal. Constituye un proceso educativo permanente que promueve la salud corporal, la habilidad física, la versatilidad y la adaptabilidad mediante prácticas imaginativas y creativas que estimulan la autodisciplina, la coordinación psicomotriz y el trabajo en equipo. la educación física requiere de una acción metódica, progresiva y continua que ayude al ser humano a desarrollar y a mantener sus facultades físicas, intelectuales y morales, desde la primera infancia hasta la tercera edad.

El deporte, a su vez, es una actividad individual o de conjunto que, sujeta a reglas establecidas, implica una competencia en igualdad de circunstancias, en la que el triunfo debe ser fruto exclusivo de la preparación, la disciplina, la capacidad, la habilidad y el esfuerzo

personal o colectivo. el deporte sublima la inclinación natural del ser humano a buscar la victoria, mediante el empleo máximo de sus capacidades, la realización de su mayor esfuerzo y el respeto al espíritu del juego limpio. es también factor de identificación local y nacional, así como de integración familiar social y comunitaria. El deporte, por otra parte, es de gran importancia para la formación de valores desde la niñez, puesto que contribuye a desarrollar hábitos como la constancia, la disciplina, la tenacidad, la fijación de objetivos y metas, y permite establecer claramente la relación entre el esfuerzo y los resultados. Adicionalmente, la práctica deportiva conlleva un elemento lúdico y recreativo, contribuye a un mejor aprovechamiento del tiempo libre y a liberar las tensiones individuales y grupales. el deporte ocupa hoy un lugar importante en la vida de un gran número de personas, bien sea como espectadores, participantes ocasionales, deportistas de fin de semana o deportistas que, sin importar su nivel, han hecho de la actividad física una parte significativa de su vida cotidiana.

La práctica sistemática de actividades deportivas entre los jóvenes contribuye a prevenir o combatir males como la delincuencia, el alcoholismo o la drogadicción, los que representan una amenaza latente para la juventud. Para la población joven que habita en zonas marginadas, el deporte es frecuentemente la única posibilidad para su esparcimiento.

Tales afirmaciones nos obligan a actuar de manera concreta por lo que presenta el proyecto para la creación del *Instituto Municipal del Deporte de Coalcomán, Michoacán, bajo los siguientes artículos:*

### ACUERDO

#### OBJETIVO DE CREACIÓN

#### NATURALEZA Y OBJETO:

**Artículo 1.-** Se crea el organismo descentralizado denominado «**Instituto Municipal del Deporte de Coalcomán, Michoacán**», (IMUDEC) con patrimonio propio, en relación con la Ley de Estímulos del Deporte y la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Michoacán.

**Artículo 2.-** Con la finalidad de un mejor y práctico entendimiento del presente acuerdo, en lo sucesivo se denominará «Instituto del Deporte», al «Instituto Municipal del Deporte de Coalcomán,» y «Ley Orgánica» a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Michoacán.

**Artículo 3.-** EL Instituto Municipal del Deporte, tiene por objeto encausar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para el ordenamiento, homologación, agrupando a todos los organismos, asociaciones, ligas, públicas o privadas, implicadas en la promoción del deporte, educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanentemente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Coalcomán, en el ámbito social e individual.

**Artículo 4.-** EL patrimonio del Instituto del Deporte, se integrara

por los bienes y derechos que aporten o adquiera en donación los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones deportivas municipales, dichos bienes o derechos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades de Instituto de Juventud y Deporte.

#### ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal del Deporte, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover la cultura física entre los habitantes de Coalcomán, a través de los programas del deporte popular, asociado y escolar;
- II. Normar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil;
- III. Fomentar la organización de encuentros deportivos en la ciudad a nivel nacional e internacional;
- VI. Administrar las Instalaciones de infraestructura deportivas del municipio, buscando dar un servicio eficiente a los usuarios;
- VII. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte;
- VIII. Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte proveniente de espectáculo público y eventos comerciales;
- IX. Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales de deporte, que permitan multiplicar el subsidio gubernamental; y,
- X. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

#### ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Artículo 6.-** Son órganos integrantes del Instituto del Deporte los siguientes:

- I. Junta de Gobierno;
- II. La Dirección de IMJUDEC; y,
- III. El Comisario

#### LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto Municipal, Juventud Deporte, misma que será presidida por el Ejecutivo Municipal

quien podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integrará por tres miembros del Cabildo que formen parte de la Comisión de Juventud y Deporte nombrados por la propia comisión a propuesta del presidente de la misma, y tres representantes ciudadanos del Sub-comité Sectorial que representen al «Deporte Estudiantil», Deporte Asociado», Deporte Para Todos» y las asociaciones debidamente registradas y reconocidas por la CONADE, nombrados por el propio Sub-Comité, la junta tendrá las siguientes facultades:

- I. La representación legal del Instituto Municipal, juventud y deporte para actos de dominio;
- II. Elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal, Juventud y Deporte, el cual tendrá como objeto único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integra el Instituto del Deporte;
- III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal;
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario; resolviendo lo conducente;
- V. Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por el Director;
- VII. Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- VIII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran;
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el director del Instituto del Deporte;
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente el Director;
- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la Ley;
- XII. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surjan en el seno de la junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así se considere conveniente;
- XIII. Proponer por conducto del Presidente Municipal a los Gobiernos Municipales, Estatales y Federa, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto del Deporte;

- XIV. Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público Estatal y Federal y con otros Municipios, así como los sectores y sociales, para complementar los fines del Instituto del Deporte;
- XV. Nombrar al director del Instituto del Deporte, a propuesta del Presidente Municipal;
- XVI. Representar al Instituto del Deporte, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades que aquellas que requieran de clausula especial en forma enunciativos mas no limitativas, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigos, formulas tachas y objeciones, impugnar los intereses del Comité, otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato, todo o en partes en Profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjuntamente; y;
- XVII. Las demás que las fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

#### LA DIRECCIÓN

**Artículo 9.-** El Director será ciudadano mexicano, mayor de edad y tendrá las siguientes facultades:

- I. Presentar los Programas operativos anuales y los proyectos de Inversión del instituto del Deporte;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Designar y remover libremente el resto de los funcionarios administrativos, con los que el Instituto Municipal, Juventud y Deporte tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y establecimientos las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y el reglamento interior del organismo descentralizado;
- IV. Dirigir el funcionamiento del Instituto Municipal, Juventud y Deporte de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- V. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto del Deporte;
- VI. Presentar un informe trimestral del avance financiero y programático del organismo así como de su patrimonio a la Junta de Gobierno; y,
- VII. Las demás que les fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

#### EL COMISARIO

**Artículo 10.-** La figura del comisario deberá entenderse fundamentalmente como el órgano encargado de vigilar la administración de los recursos del Instituto del Deporte; atribución que será llevada a cabo por Sindicatura Municipal, por lo que será el Síndico quien designe a la persona o personas que deberán estar presentes en la Junta de Gobierno, así como que lleven a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con las atribuciones y facultades del comisario. El comisario tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la administración de los recursos y del funcionamiento del Instituto del Deporte, se haga conforme a la Ley Orgánica, el presente acuerdo, planes, presupuesto y reglamentos aprobados por la Junta de Gobierno;
- II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativos que se requieran;
- III. Recomendar a la junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto del Deporte;
- IV. Asistir a las sesiones de las Juntas de Gobierno con derecho a voz exclusivamente; y,
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El reglamento interior que expida la Junta de Gobierno para el funcionamiento y redistribución de facultades de los órganos que integran el Instituto del Deporte de Coalcomán, Michoacán deberá efectuarse dentro de los 90 días siguientes al inicio de vigencia del presente Acuerdo.

EL reglamento interior a que se refiere el presente artículo deberá ser publicado para su validez por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y para conocimiento de los vecinos en un diario de mayor circulación de la municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Al entrar en vigor el presente Acuerdo, el Instituto Municipal, Juventud y Deporte de Coalcomán, Michoacán, asumirá las relaciones laborales del personal que le transfiere el Departamento de Deportes como patrón sustituto, respetando los derechos que marca la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para la integración del patrimonio del Instituto Municipal, Juventud y Deporte de Coalcomán, al momento de su creación, se integrará con el saldo del presupuesto aprobado para el Departamento de Deportes, para el Ejercicio Fiscal (fecha), así el remate de los ingresos generados por usufructo de las instalaciones deportivas, administradas por la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, debiéndose publicar en un diario de mayor circulación del municipio para conocimiento de la ciudadanía.

Acto seguido el Secretario del H. Ayuntamiento sometió a votación la creación del organismo descentralizado, así como la estructura orgánica, reglamento y la definición de atribuciones denominado; «INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE COALCOMÁN», el cual se aprobó por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión

a las 14:30 catorce y treinta minutos del mismo día propuesto.

Lic. José Antonio Morales Arteaga, Presidente Municipal; Lic. Paulina Teresa González L., Síndico Municipal; Profr. Galdino Peralta Caldera, Secretario del H. Ayuntamiento; H. Cuerpo de Regidores: C. Febronio Mendoza Mendoza, C. Cecilia Zepeda Farías, Lic. Psicol. César Jesús Lucatero Ávila, C. María Camelia Murillo Cabrera, C. Adán Lúa Farías, C. María Teresa Reyna Reyna, C. José Guadalupe Álvarez Álvarez, C. Elidia Madrigal Chávez, C. Adalberto Castrejón Chávez. Dr. José Alfredo Madrigal Galván. (Firmados).

---

---